Bogotá D.C; 25 de agosto de 2026.

Señores
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 – BACAI1
Corozal – Sucre

Atención: Sr. Capitan de Fragata
ALEJANDRO HANABERRGH NATERA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO No. 0017-ARC-CBCAI1-2026

Referencia: Contrato No. 0017-ARC-CBCAI1-2026

Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS, BANDERAS, PABELLONES, GALLARDETES, SEÑALES Y AFINES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE."

Respetado Capitán:
En mi calidad de representante legal de **MAGNUS JM S.A.S.**, contratista del **Contrato No. 0017-ARC-CBCAI1-2026**, de manera respetuosa me permito solicitar la **prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 18 de septiembre de 2026**, con fundamento en una circunstancia sobreviniente, externa y ajena a la voluntad del contratista, que ha incidido directamente en la disponibilidad oportuna de materias primas indispensables para la fabricación de parte de los elementos objeto del contrato.

1. CIRCUNSTANCIA SOBREVINIENTE QUE AFECTÓ LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, MAGNUS JM S.A.S. adelantó oportunamente las gestiones de adquisición y suministro de las materias primas requeridas para la fabricación de los elementos contratados, particularmente aquellas destinadas a la elaboración de las banderas y demás elementos textiles objeto del contrato.

No obstante, el día **10 de agosto de 2026** se presentó en territorio colombiano un evento sísmico de magnitud **7,4**, con epicentro en San José del Palmar, departamento del Chocó, acontecimiento que, de acuerdo con la información oficial del Servicio Geológico Colombiano, correspondió a un evento de excepcional magnitud y al sismo de mayor magnitud registrado en Colombia en el siglo XXI.

Como consecuencia de dicho acontecimiento se generaron afectaciones y restricciones temporales en diferentes componentes de la infraestructura logística y de transporte de la zona occidental del país, incluyendo actividades relacionadas con la operación portuaria y logística en el área de Buenaventura, mientras se adelantaban las respectivas verificaciones y protocolos de seguridad.

Esta circunstancia incidió directamente en la cadena logística mediante la cual nuestros proveedores importadores debían disponer de las materias primas requeridas para continuar con el proceso de fabricación de los elementos objeto del contrato.

En consecuencia, la disponibilidad efectiva de dichos insumos presentó una alteración temporal que no obedeció a una decisión voluntaria del contratista ni a una modificación de las condiciones inicialmente previstas para la ejecución, sino a un acontecimiento natural sobreviniente que afectó un componente externo e indispensable de la cadena de abastecimiento.

2. RELACIÓN DIRECTA ENTRE EL EVENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es importante precisar que las materias primas requeridas para la fabricación de las banderas y demás elementos objeto del contrato constituyen insumos esenciales para culminar adecuadamente el proceso productivo.

La imposibilidad temporal de disponer de dichos materiales en las fechas inicialmente previstas produjo un efecto directo sobre el cronograma de fabricación, toda vez que determinadas actividades productivas no pueden culminarse sin contar previamente con la totalidad de los insumos requeridos.

Por lo anterior, la situación presentada no corresponde simplemente a una dificultad administrativa o de programación interna, sino a una alteración sobreviniente de la cadena de suministro, originada en un acontecimiento natural extraordinario ocurrido con posterioridad al inicio de la ejecución contractual.

La circunstancia descrita afectó temporalmente la posibilidad material de desarrollar algunas actividades dentro del término inicialmente establecido, generando la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar la fabricación, realizar los procesos de revisión y control de calidad y efectuar la entrega de los bienes en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

3. CONFIGURACIÓN DE UNA CIRCUNSTANCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El artículo 64 del Código Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, establece como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir.

En el presente caso, el hecho generador corresponde a un fenómeno natural extraordinario, ocurrido con posterioridad al inicio de la ejecución contractual, que produjo afectaciones sobre la infraestructura y cadena logística necesarias para la disponibilidad de los insumos requeridos.

La circunstancia resulta ajena al ámbito de control del contratista, en tanto MAGNUS JM S.A.S. no tiene capacidad de prevenir, evitar o controlar la ocurrencia de un evento sísmico ni las consecuencias que este pueda generar sobre las operaciones portuarias, logísticas y de transporte.

En tal sentido, la situación presentada debe ser valorada por la Entidad atendiendo las circunstancias particulares del caso, la relación causal existente entre el acontecimiento natural y la afectación temporal de la cadena de suministro, así como las actuaciones adelantadas por el contratista para mitigar sus efectos y garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

4. ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA

MAGNUS JM S.A.S. ha mantenido su disposición de cumplimiento y ha adelantado las gestiones necesarias con sus proveedores y operadores logísticos con el propósito de superar la situación presentada y reducir al mínimo posible sus efectos sobre el cronograma contractual. Adicional a esta situación MAGNUS JM SAS adquirió esta materia prima en calidad de pago anticipado con el fin de tener precios mas favorables.

De igual manera, el contratista ha efectuado las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los insumos tan pronto las condiciones logísticas lo han permitido, procurando continuar con los procesos de fabricación y preparación de los elementos pendientes.

Por lo anterior, la presente solicitud no pretende desconocer las obligaciones adquiridas ni trasladar injustificadamente a la Entidad las consecuencias de la ejecución contractual, sino poner en conocimiento de la supervisión una circunstancia objetiva, sobreviniente y externa que afectó temporalmente una etapa indispensable del proceso de fabricación, solicitando un término razonable que permita culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

5. NECESIDAD Y RAZONABILIDAD DEL PLAZO SOLICITADO

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas, y considerando el tiempo requerido para la disponibilidad efectiva de las materias primas, su incorporación al proceso productivo, la fabricación de los elementos pendientes, los controles de calidad y la logística necesaria para su entrega, se considera técnicamente necesario contar con un plazo adicional. En consecuencia, MAGNUS JM S.A.S. solicita que el plazo de ejecución contractual actualmente establecido hasta el **27 de agosto de 2026** sea prorrogado hasta el **18 de septiembre de 2026**, correspondiente a **veintidós (22) días calendario adicionales**.

El término solicitado se considera razonable y proporcional frente a las circunstancias presentadas y permitirá culminar integralmente las obligaciones contractuales pendientes, evitando afectar la calidad de los elementos y garantizando que estos sean entregados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

6. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

MAGNUS JM S.A.S. manifiesta expresamente su compromiso de emplear todos los recursos técnicos, humanos, productivos y logísticos necesarios para culminar las obligaciones pendientes dentro del término adicional solicitado. De igual manera, el contratista se compromete a mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato y a informar oportunamente sobre el avance de las actividades, disponibilidad de los materiales y programación de las entregas.

La prórroga solicitada no tiene por objeto modificar el objeto contractual, las cantidades, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas pactadas, sino exclusivamente **ampliar el plazo de ejecución necesario para culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales afectadas por la circunstancia sobreviniente descrita**.

7. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos a la **ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 – BACAI1** estudiar y aprobar la **prórroga del Contrato No. 0017-ARC-CBCAI1-2026 hasta el día 18 de septiembre de 2026**, teniendo en consideración la circunstancia expuesta en la presente solicitud.

Así mismo, manifestamos nuestra plena disposición para aportar los documentos, certificaciones, comunicaciones de proveedores, soportes logísticos y demás elementos probatorios que permitan a la Entidad verificar la ocurrencia de la circunstancia expuesta y su incidencia sobre el desarrollo de las obligaciones contractuales.

De ser aprobada la presente solicitud, MAGNUS JM S.A.S. se compromete a ejecutar las actividades pendientes dentro del nuevo término establecido y a garantizar la entrega integral de los bienes objeto del contrato, en cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

Agradecemos a la Entidad la atención prestada a la presente solicitud y la valoración objetiva de las circunstancias excepcionales que han incidido temporalmente en la ejecución contractual.

Cordialmente,

MAGNUS JM S.A.S.

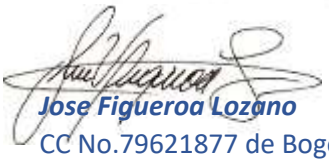

Jose Figueroa Lozano
CC No.79621877 de Bogotá D.C.
Representante legal ***MAGNUS JM SAS***
NIT: 901197240-5
Tel: 57 – 3112093036
Dirección: Cll 65a # 78b – 21 Sur – Bogotá D.C.
mail: contratosmagnus@gmail.com

- Anexo: Certificación empresa suministradora de insumos textiles MAGNUS JM SAS

Elastinsumos

ELÁSTICOS, TEXTILES E INSUMOS PARA CONFECCIÓN

Bogota D.C; agosto 25 de 2026.

Señores:
MAGNUS JM SAS
Atn. Samuel Pachón
Representante Legal
La ciudad

Apreciados señores:

Por medio de la presente, informamos a nuestros apreciados clientes y aliados que hemos enfrentado inconvenientes en la disponibilidad de ciertas telas, insumo esencial en la elaboración de los productos que ustedes desarrollan.

Estos inconvenientes se deben a factores externos en la cadena de suministro, lo cual ha generado retrasos en la entrega de algunas referencias. Sin embargo, queremos reiterar nuestro compromiso de trabajar de manera proactiva en la normalización del abastecimiento, explorando alternativas que garanticen la continuidad de sus procesos productivos.

Agradecemos profundamente su comprensión y confianza en nuestra gestión. Estamos convencidos de que, con el esfuerzo conjunto, lograremos superar esta situación y mantener la calidad y cumplimiento que nos caracteriza.

Atentamente,

CRISTIAN CARABALI
Rep. Legal
C.C. 52.376.385
Tel 3142041626